



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 04 de junio de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza 2139/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la misma crea la Unidad de Cuenta Municipal, UCM como medida de valor a efectos tributarios.

Que su variación se previó considerando los ajustes o variaciones de tres ítems diferentes (remuneración del personal municipal; precio del gasoil e índice de precios mayorista),-y que concurren, a su vez, cada uno con un porcentaje diferente de la formación del cálculo de ajuste-que son lo suficientemente representativos de las fluctuaciones que sufren los costos operativos del Municipio.

Que en el artículo 3 se determinan los indicadores, y los porcentajes en los que componen la Unidad de Cuenta Municipal, a saber: 60% del ajuste otorgado por paritarias o por el municipio o reconocido por la Municipalidad a las remuneraciones en el período considerado; 30% por la variación promedio operada en el período considerado, del precio del gasoil, informado por el Instituto Argentino de la Energía (IAE) o el que lo reemplazare en el futuro; 10% restante, por la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor nivel general) del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), operado en el período considerado.

Que el objetivo de esta ordenanza, fue disponer de un procedimiento ágil que dotara a la Administración de una herramienta de inestimable valía para cumplir su fin de propender a satisfacer las necesidades de todos los habitantes y así lograr el bien común.

Que para que este objetivo se cumpla acabadamente, especialmente en contextos inflacionarios como es común desde hace muchos años en nuestro país, resulta indispensable que los parámetros objetivos tomados en consideración por la ordenanza sean aplicados de manera automática. El sistema de actualización tributaria cumplirá con los parámetros de legalidad tributaria equidad y objetividad, evitando además la desfinanciación de las arcas del estado local como causa de la inflación.

Por último, se observa que los organismos indicados en el artículo 3 de la ordenanza 2139, publican los datos oficiales de manera tardía, cuestión que debe ser considerada a la hora de determinar la operatoria para la aplicación automática. Para esto, se considera adecuado, tomar la variación sufrida los tres primeros meses de los últimos cinco períodos mensuales transcurridos a esa fecha.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 2139 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: *El importe de la UCM se actualizará trimestralmente de forma automática, el primer día hábil de cada trimestre. Para ello, se considerarán las variaciones en los índices de los primeros tres meses de los últimos cinco transcurridos.*

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-